

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente resolver acerca del embargo de remanentes decretado por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de esta ciudad. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1159

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KENDY YESET LEDESMA BAZAN
DEMANDADO: LUIS ALFREDO GONZALEZ QUIÑONEZ
RADICACIÓN: 76001-31-10-009-2013-00386-00

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el Oficio No. 932 del 25 de abril del presente año procedente del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali mediante el cual comunican que se ha decretado el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados sobre los bienes de propiedad del demandado LUIS ALFREDO GONZÁLEZ QUIÑÓNEZ, se tendrá en cuenta dicha decisión y así se le informará al juzgado antes mencionado.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta el embargo de remanentes decretado por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali (V) sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados al interior del presente asunto.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali, informándoles lo pertinente.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIO CORTES
Juez.